



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00036-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ. Vs. Demandado: EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que la parte actora, peticiono requerir a la EPS FAMISANAR S.A.S –CM para que brinde información de contacto del demandado EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ. Sevilla-Valle del Cauca, mayo 19 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1051

Sevilla – Valle, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ.
DEMANDADOS: EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ.
RADICACIÓN: 2019-00036-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el extremo activo, mediante la cual solicita requerir a la EPS FAMISANAR S.A.S –CM a efectos de obtener información respecto de los datos de contacto y domicilio del demandado EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El actor, aduce que, se oficie al estamento de salud, donde se encuentra afiliado el demandado EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ. (C.C 94.283.610), con ocasión a la consecución de los datos de contacto y de domicilio, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la notificación de este proceso.

Para los efectos anteriores, el agente judicial ilustra que, la afiliación del demandado EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ, se encuentra con la EPS FAMISANAR S.A.S –CM dada esta petitoria procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías a los sujetos pasivos, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar medidas cautelares a la parte acreedora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00036-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ. Vs. Demandado: EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ.

datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida, y en vista de la facultad oficiosa de este despacho se verifica la veracidad de la información suministrada en la petición elevada por la parte demandante, ingresando a la página de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES** en donde se observa que el demandado EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 94.283.610, se encuentra actualmente afiliado al estamento de salud **NUEVA EPS S.A**, y no a la entidad referida por el petente; por lo cual, esta agencia judicial dispondrá oficiar a **NUEVA EPS S.A**, de acuerdo con la información que se extracto de la página del ADRES, a efectos de propiciar un avance en el proceso y lograr la notificación del demandado EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se emita oficio dirigido a la entidad en salud **NUEVA EPS S.A**, a efectos de que, se sirva revisar su base de datos y refiera que datos tiene del señor **EDURLOY MUÑOZ RAMIREZ (C.C 94.283.610)**, tales como lugar donde desempeña su trabajo, dirección de domicilio, número telefónico, y correo electrónico, lo anterior para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la materialización notificación de este proceso ejecutivo que cursa en su contra.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad de salud **NUEVA EPS S.A.S**, para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **QUINCE (15) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>081</u> DEL 23 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d724e44d21a2049b78e50c13add82917594b941200b0b86e78031c1d5bee8b2c**

Documento generado en 19/05/2023 03:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>